



Universidad Nacional de Piura
Secretaría General

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1757-R-2021

Piura, 09 de diciembre de 2021

VISTO

El expediente N°0015-0302-21-3 de fecha 19 de octubre de 2021, remitido por el Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0825-R-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se resolvió: AUTORIZAR, el pago de una asignación económica mensual, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a favor de los señores Domingo Rafael Requena Becerra y Alejandro Aldana Chunga, personal de seguridad y chofer asignados al Vicerrectorado Académico y a los señores Martín Purizaga Guzmán, Helí Zegarra Escalante, personal de seguridad y chofer asignados al Vicerrectorado de Investigación, por concepto de riesgo de vida ascendente a S/. 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) y por concepto de refrigerio y movilidad ascendente a S/. 744.00 (setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), que constituye el 80% de la remuneración mínima vital (RMV) aprobada con D.S N°004-2018-TR. (...);

Que, mediante Oficio N°955-VRACAD-UNP-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, el Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita autorizar a quien corresponda se efectúe la AMPLIACION de la Resolución Rectoral N°0825-R-2020 del 05 de octubre de 2020. Por lo tanto, solicita la atención de la ampliación concerniente al pago de la Bonificación por Riesgo de Vida y Movilidad (80% de la remuneración mínima vital) a favor del señor Domingo Rafael Requena Becerra (Seguridad Personal);

Que, mediante Oficio N°1314-J-OCP-UNP-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita emitir opinión sobre el expediente de la referencia de ampliación de Resolución Rectoral N°825-R-2020 del 05 de octubre de 2020, sobre el pago de bonificación por Riesgo de Vida y Movilidad a favor del Sr. Domingo Rafael Requena Becerra solicitado por el Vicerrectorado Académico;

Que, mediante Oficio N°1579-2021-UNP-OCARH-ONYC de fecha 11 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica sobre la ampliación de Resolución N°825-R-2020, solicitada por Vicerrector Académico, dando a conocer que, se le debe dar el mismo trato que a los demás servidores que perciben bonificación por Riesgo de Vida y movilidad;

Que, con Priorización Presupuestal N° 2351-2021-OPPTO-OCP de fecha 06 de diciembre del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita emitir priorización presupuestal para ampliación por riesgo de vida, personal nombrado de Vicerrectorado de Investigación de la UNP. El cual se consideró con Resolución N°0825-R-2020 S/. 250.00 por mes, el cual se está asignando una Ampliación Presupuestal de enero a diciembre 2020 de S/. 750.00 por mes al Sr. Domingo Rafael Requena Becerra y Alejandro Aldana Chunga. Según se detalla a continuación:

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TOTAL
RDR	SR. DOMINGO RAFAEL REQUENA BECERRA	S/. 9,000.00
	SR. ALEJANDRO ALDANA CHUNGA	S/. 9,000.00
	TOTAL	S/. 18,000.00

Por lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA presente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

CERTIFICADO : 7241
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCION FUNCIONAL : 0020 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
MONTO : S/. 18,000.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en el Expediente N°000015-0302-21-3;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de



Universidad Nacional de Piura
Secretaría General

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1757-R-2021
Piura, 09 de diciembre de 2021

hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR, la Resolución Rectoral N° 0825-R-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, en el extremo que autoriza el pago por concepto de riesgo de vida a favor de los servidores nombrados, Domingo Rafael Requena Becerra (Seguridad) y Alejandro Aldana Chunga (Chofer) asignados al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue a los servidores adscritos Sr. Domingo Rafael Requena Becerra (Seguridad) y Sr. Alejandro Aldana Chunga (Chofer) asignados al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, la suma de Setecientos cincuenta con 00/100 soles (S/.750.00) por mes del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por concepto de ampliación de riesgo de vida, según lo indica la Priorización Presupuestal N° 2351-2021-OPPTO-OC.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

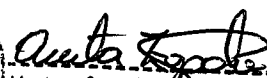
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,OCEP(3),OCP,OCARH(4), VR.ACAD,INT (02), ARCHIVO(2)
15 copias / PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL